

RESOLUCION No.

POR MEDIO DEL CUAL SE RENUEVA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 131-0452 del 01 de julio del 2011, se renovó una **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** a la sociedad **CULTIVOS MIRAMONTE S.A.** para el cultivo Miramonte II y III, un caudal de 14,29 l/s para uso de riego y doméstico en beneficio de los predios identificados con **FMI 020-50136, 020-50137 y 020-30476** ubicados en las veredas Santa Barbara y Rio Abajo del municipio de Rionegro y **FMI 018-44332** ubicado en la vereda Belén del municipio de Marinilla, cantidad a derivar de los 6 reservorios ubicados en los predios del interesado.

Que mediante escrito Radicado N° CE-11775 del 14 de julio de 2021, la **C.I CULTIVOS MIRAMONTES S.A.S EN REORGANIZACIÓN**, representada legalmente por el señor **RICHARD STANLEY DECKERS STEFFENS**, solicitó ante la corporación **RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, en beneficio de **C.I CULTIVOS MIRAMONTES S.A.S EN REORGANIZACIÓN**, en beneficio del "**C.I CULTIVOS MIRAMONTES S.A.S EN REORGANIZACIÓN**", a desarrollarse en los predios con **FMI 020-50136, 020-50137 y 020-30476** ubicados en la vereda Santa Barbara y Rio Abajo del Municipio de Rionegro, y el predio con **FMI 016-44332**, ubicado en la vereda Belén del Municipio de Marinilla.

Que mediante Auto N° AU-03233 del 29 de septiembre de 2021, se dio inicio al trámite ambiental de **RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** otorgada por medio de la Resolución N° 131-0452 del 01 de julio del 2011; solicitado por **C.I CULTIVOS MIRAMONTES S.A.S EN REORGANIZACIÓN**, representada legalmente por el señor **RICHARD STANLEY DECKERS STEFFENS**, en beneficio del "**C.I CULTIVOS MIRAMONTES S.A.S EN REORGANIZACIÓN**", a desarrollarse en los predios con **FMI 020-50136, 020-50137, 020-52317 y 020-30476**, ubicados en la vereda Santa Barbara y Rio Abajo del Municipio de Rionegro, y el predio con **FMI 018-44332 y 018-44331**, ubicado en la vereda Belén del Municipio de Marinilla.

Que se fijó el aviso de que trata el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, en las alcaldías del municipio de Marinilla y Rionegro entre los días 01 de octubre de 2021 y 21 de octubre de 2021.

Que no se presentó oposición en el momento de practicarse la visita ocular o durante la diligencia.

Que la Corporación a través de su grupo técnico practico visita técnica el día 14 de octubre de 2021, y se evaluó la información presentada con el fin de conceptuar sobre la solicitud de renovación de concesión de aguas superficiales, generándose el Informe Técnico N° **IT-07029** del 06 de noviembre de 2021, dentro del cual se formularon algunas observaciones, las cuales son parte integral de la presente actuación administrativa, y se concluyó lo siguiente:

"(...) 4. CONCLUSIONES

4.1 Los reservorios cuentan con muy buena capacidad de almacenamiento, presentan disponibilidad hídrica suficiente para abastecer las necesidades del cultivo, inclusive en épocas de estiaje, tienen poca protección vegetal, pero se verificó que poseen un mantenimiento y monitoreo constante.

4.2 Se cuenta con planta de tratamiento de agua potable.

4.3 Existe control de caudal captado a través de macromedidores.

4.4 Es factible otorgar **RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la empresa **C.I CULTIVOS MIRAMONTE S.A.S EN REORGANIZACIÓN**, con Nit. 800.020.274-9 representada legalmente por el señor **RICHARD STANLEY DECKERS STEFFENS**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.445.468, en beneficio de los predios con FMI 020-50136, 020-50137, 020-52317 y 020-30476 ubicados en la vereda Santa Barbara y Rio Abajo del Municipio de Rionegro, y el predio con FMI 018-44332 y 018-44331 ubicado en la vereda Belén del Municipio de Marinilla.

4.5 Es factible aprobar el Programa de uso Eficiente y ahorro del agua –PUEAA presentado para el período 2021-2030.

(..)”

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.”*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

El artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 88 del Decreto-Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 43 establece: *“ Tasas por Utilización de Aguas. La utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, dará lugar al cobro de tasas fijadas por el ministerio del Medio Ambiente, que se destinarán equitativamente a programas de inversión en: conservación, restauración y manejo Integral de las cuencas hidrográficas de donde proviene el agua...”*

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables*, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el Decreto 1090 del 28 de junio del 2018 y la Resolución 1257 del 10 de julio del 2018 establecieron nuevas disposiciones en materia de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, y acogiendo lo establecido en el informe técnico N° IT-07029 del 06 de noviembre de 2021, se entra a definir el trámite administrativo relativo a la **RENOVACIÓN DE LA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, solicitado por **C.I CULTIVOS MIRAMONTES S.A.S EN REORGANIZACIÓN**, a desarrollarse en los predios con **FMI 020-50136, 020-50137, 020-52317 y 020-30476**, ubicados en la vereda Santa Barbara y Rio Abajo del Municipio de Rionegro, y el predio con **FMI 018-44332 y 018-44331**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: RENOVAR EL PERMISO AMBIENTAL de CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES otorgado por medio de la Resolución N° 131-0452 del 01 de julio del 2011, a la empresa **C.I CULTIVOS MIRAMONTE S.A.S EN REORGANIZACIÓN**, con Nit. 800.020.274-9 representada legalmente por el señor **RICHARD STANLEY DECKERS STEFFENS**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.445.468, en beneficio del **"C.I CULTIVOS MIRAMONTES S.A.S EN REORGANIZACIÓN"**, a desarrollarse en los predios con **FMI 020-50136, 020-50137, 020-52317 y 020-30476** ubicados en la vereda Santa Barbara y Rio Abajo del Municipio de Rionegro, y el predio con **FMI 018-44332 y 018-44331** ubicado en la vereda Belén del Municipio de Marinilla:

Nombre del predio	Cultivos Miramonte	FMI:	Coordenadas del predio						
			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
			018-44332 y 018-44331	-75°	21´	18.32"	6°	11´	24.41"
			-75°	21´	23"	6°	11´	23.36"	2090
			-75°	21´	19.66"	6°	11´	51.12"	2103
Punto de captación N°:							1		
Nombre Fuente:	Coordenadas de la Fuente								
	LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z		
	Reservorio 1	-75°	21´	31"	6°	11´	09"	2075	
	Reservorio 2	-75°	21´	28"	6°	11´	07"	2083	
	Reservorio 3	-75°	21´	13"	6°	11´	24"	2073	
Reservorio 4	-75°	21´	14"	6°	11´	16"	2074		

	Reservorio 5	-75°	21´	17"	6°	11´	18"	2075
	Reservorio 6	-75°	21´	24"	6°	11´	10"	2080
	Reservorio 7	-75°	21´	19"	6°	11´	14"	2076
	Reservorio 8	-75°	21´	19"	6°	11´	08"	2082
	Reservorio 9	-75°	21´	17"	6°	11´	10"	2083
Usos								
1	DOMÉSTICO							0.40
2	RIEGO							18.76
3	RIEGO (Refresque de camas y refuerzo nutricional)							9.38
4	RIEGO (Fumigación)							0.43
Total caudal a otorgar de los Reservorios (caudal de diseño)							28.97	
CAUDAL TOTAL A OTORGAR							28.97	

PARAGRAFO: la concesión de aguas superficiales que se otorga mediante la presente Resolución, se otorga por el término de diez (10) años, el cual podrá prorrogarse previa solicitud escrita formulada por el interesado ante esta Autoridad Ambiental dentro del último año antes de su vencimiento. De no presentarse la solicitud escrita dentro de éste término, la concesión quedará sin vigencia.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua presentado por la sociedad C.I CULTIVOS MIRAMONTE S.A.S EN REORGANIZACIÓN para el período 2021-2030, de acuerdo con lo establecido a continuación:

RESUMEN PUEAA			
CONSUMOS	L/s: 23.35		
PÉRDIDAS TOTALES	%: 35		
META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	L/s: 0.299	%: 2	
META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS	L/s: No reporta	%: No reporta	

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA	INVERSION TOTAL PARA EL	INDICADOR
Actividad 1.	10	\$ 36,000,000	Mantenimiento correctivo y preventivos al sistema de riego (Valvula de riego, Manguera por goteo)/ Mantenimiento correctivo y preventivo proyectados al sistema de riego (Valvula de riego, Manguera por goteo) x 100
Actividad 2.	10	\$ 20,800,000	Instalación de sanitario de bajo consumo de agua/Instalación proyectada de sanitario de bajo consumo de agua x 100
Actividad 3.	10	\$ 7,500,000	Instalación de llaves ahorradoras de aguas en los lavamanos /Instalación proyectada de llaves ahorradoras de aguas en los lavamanos x 100
Actividad 4.	0	\$ 36,000,000	Mantenimiento a grifos y unidades sanitarias/Mantenimiento a grifos y unidades sanitarias proyectado x 100
Actividad 5.	10	\$ 750,000,000	Mantenimiento al sistema de conducción de aguas lluvias (zanjas)/Mantenimiento proyectado al sistema de conducción de aguas lluvias (zanjas) x 100
Actividad 6.	10	\$ 300,000,000	Mantenimiento y limpieza al sistema de almacenamiento de agua lluvias (Reservorio) / Mantenimiento y limpieza al sistema de almacenamiento de agua lluvias (Reservorio) x 100
Actividad 7.	520	\$ 1,000,000	Temarios y cronogramas de capacitación de acuerdo a las problemáticas sobre el recurso hídrico, contaminación, y medidas encaminadas a la reducción u optimización del recurso /Temarios y cronogramas de capacitación proyectados de acuerdo a las problemáticas sobre el recurso hídrico, contaminación, y medidas encaminadas a la reducción u optimización del recurso x 100
Actividad 8.	10	\$ 56,000,000	Ejecución de cronograma de capacitaciones generales en relación al recurso hídrico / Ejecución de cronograma de capacitaciones generales proyectadas en relación al recurso hídrico x 100
Actividad 9.	20	\$ 5,000,000	Ejecución de capacitaciones específicas en temas relacionados al recurso hídrico /Ejecución de capacitaciones específicas en temas relacionados al recurso hídrico proyectadas x 100
Actividad 10.	10	\$ 1,000,000	Incentivos a personal de finca que optimice el recurso hídrico/ Incentivos proyectados a personal de finca que optimice el recurso hídrico x 100
Actividad 11.	10	\$ 2,000,000	Divulgación de información de incentivos con el personal de la finca (publicar en medios de divulgación) / Divulgación de información de incentivos con el personal de la finca proyectados (publicar en medios de divulgación) x 100
Actividad 12.	10	\$ 1,000,000	Validación de actividades desarrolladas por el personal operativo que lleven a la optimización del recurso hídrico / Validación de actividades desarrolladas por el personal operativo que lleven a la optimización del recurso hídrico pproyectadas x 100
Actividad 13.	20	\$ 12,000,000	Siembra de vegetación nativa solicitadas por compensación según concesión de agua otorgada a la finca /Siembra proyectada de vegetación nativa solicitadas por compensación según concesión de agua otorgada a la finca x 100
Actividad 14.	20	\$ 30,000,000	Mantenimiento y limpieza al bosque de Eucalipto (ojo de poeta)/ Mantenimiento y limpieza al bosque de Eucalipto (ojo de poeta) proyectado x 100
Actividad 15.	10	\$ 270,000,000	Mantenimiento del jarillon del rio/ Mantenimiento proyectado del jarillon del rio x 100

PARAGRAFO: Se aclara al interesado que solo las actividades que se ven reflejadas en el Cuadro 5, fueron tomadas en cuenta para la evaluación del Programa, ya que son las que están en el marco del uso eficiente y aprovechamiento del agua, y las demás presentadas en el formulario pertenecen a las actividades del desarrollo de las actividades propias de producción del floricultivo.

ARTÍCULO TERCERO: El permiso de concesión de aguas que se otorga a través de la presente actuación administrativa conlleva el cumplimiento de unas obligaciones para su aprovechamiento, por lo que se requiere a la sociedad **C.I CULTIVOS MIRAMONTES S.A.S EN REORGANIZACIÓN**, a través de su representante legal el señor **RICHARD STANLEY DECKERS STEFFENS**, para que a partir de la ejecutoria de la presente actuación, de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. **En un término de sesenta (60) días hábiles:**
 - 1.1 **Para caudales a otorgar mayores de o iguales a 1.0 L/s.:** presentar los ajustes de los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal y las coordenadas de ubicación, para la respectiva evaluación por parte de la Corporación.
2. **De manera Anual:**
 1. Presentar anualmente el informe de avance del Programa de uso eficiente y ahorro de agua, para lo cual se envió el formato F-CS-59_Informe_Avance_PUEAA_Sector_Productivo_V.03 al correo: carnotificaciones@eliteflower.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la sociedad **C.I CULTIVOS MIRAMONTES S.A.S EN REORGANIZACIÓN**, a través de su representante legal el señor **RICHARD STANLEY DECKERS STEFFENS**, que deberá tener presente las siguientes recomendaciones y actividades:

1. Conservar las áreas de protección hídrica o cooperar para su reforestación con especies nativas de la región. Se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el POT Municipal.
2. Garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas y no domésticas) generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.
3. Respetar un caudal ecológico en el sitio de captación y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.
4. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR al beneficiario de la presente Concesión, que este no Grava con servidumbre los predios por donde debe pasar el canal conductor o establecer la obra, en caso de que tal servidumbre se requiera y no se llegare a ningún acuerdo señalado en el artículo 2.2.3.2.14.13 del Decreto 1076 de 2015, la parte interesada deberá acudir a la vía Jurisdiccional.

ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR al interesado que mediante la Resolución No. 112-7296 del 21 de diciembre de 2017, de Cornare, se aprobó El Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río Negro, en la cual se localiza el proyecto para la cual se otorga la presente concesión de aguas superficiales.

ARTÍCULO SEPTIMO: ADVERTIR a la parte interesada que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro, priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las

reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan

PARAGRAFO: el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015."

ARTICULO OCTAVO: INFORMAR al interesado que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente actuación, dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penas o civiles a que haya lugar.

ARTICULO NOVENO: Cornare se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.

ARTICULO DECIMO: REMITIR copia del presente Acato Administrativo al Grupo de Recurso Hídrico para su conocimiento y competencia sobre el control a las obligaciones derivadas del presente permiso y el cobro de la tasa retributiva.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El titular de la presente concesión de aguas deberá cancelar por concepto de tasa por uso por aprovechamiento del recurso hídrico, el valor se establecerá en la factura que periódicamente expedirá La Corporación, de acuerdo al establecido al Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Son causales de caducidad las contempladas en el Decreto -Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Esta concesión contiene la prohibición de cesión total o parcial de los derechos otorgados en este acto administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.

ARTICULO DECIMO CUARTO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión a la sociedad **C.I CULTIVOS MIRAMONTES S.A.S EN REORGANIZACIÓN**, a través de su representante legal el señor **RICHARD STANLEY DECKERS STEFFENS**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO DECIMO QUINTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO DECIMO SEXTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de CORNARE a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: CSSH. Fecha: 08/11/2021 - Grupo de Recurso Hídrico.

Revisó: Abogada Ana María Arbeláez.

Expediente: 056150213615.

Proceso: tramite ambiental // Asunto: Renovación Concesión de Aguas Superficiales.

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hídrico

Vigente desde:
01-Feb-18

F-GJ-175 V.03